**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Simple Nº {{ numero\_actuacion }}; {{ decreto }}

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario efectivizar el pago correspondiente a la {{ numero\_cuota\_generada }}º cuota del Aporte Especial No Reintegrable otorgado por Resolución Nº {{ resolucion\_gral }} a la {{nombre}}, C.U.I.T. Nº {{ cuit }} con domicilio legal en calle {{ domicilio }}, por la suma de {{ monto\_cuota }};

Que por actuación simple Nº {{ numero\_actuacion\_rendida }}, dicha institución efectuó la rendición de la {{ numero\_cuota\_rendida }}º cuota del aporte;

Que el subsidio otorgado por Resolución Nº {{ resolucion\_gral }}, será destinado a solventar los gastos que demande {{ considerando }};

Que, dicho requerimiento se encuadra en la Ley de Ministerios Nº 3108-A - Artículo 21º, Decreto Nº 1165/12, y su modificatorio Decreto Nº 858/15 y Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, siendo necesario el dictado del presente Instrumento legal;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio, a

liquidar y abonar {{ autorizados }}, en representación de la {{ nombre }}, la suma total de {{ monto\_cuota }}, en concepto de {{ numero\_cuota\_generada }}º cuota del Aporte Económico No Reintegrable otorgado por Resolución Nº {{ resolucion\_gral }}, debiendo rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los (30) días corridos de haber percibido la totalidad del beneficio, ante la Dirección de Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo al visto y considerado de la presente.

ARTICULO 2°: Las entidades que no inviertan correctamente el

beneficio otorgado y no cumplan con los plazos establecidos para las rendiciones de cuentas deberán reintegrar en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la fecha de intimación formal por parte del Ministerio de Desarrollo Social, las sumas recibidas y no podrán ser beneficiarias por el término de tres (3) años a partir de la fecha del otorgamiento sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder a los responsables

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto se imputará

al presupuesto de la Jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del mismo.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese y Archívese.

**RESOLUCIÓN N°: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**